PARRAL, 23 Febrero 2023

DECRETO EXENTO Nº 878

VISTOS:
1).- Correo electrónico de fecha 27 de enero del 2023, emitido por el Asesor del Departamento de APS del Servicio de Salud del Maule, Sr. Kristian Navarro Morales.
2).- Arts. 28, 29 y 30 de la Ley 19.378.
3).- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.-
4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.-
5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.-
7).- La Ley N°19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. -
8).- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.-Que, conforme a lo señalado en el Art N° 28 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, los funcionarios que laboren en establecimientos reconocidos como urbanos o rurales por el Ministerio de Salud y calificados como establecimientos de desempeño difícil por decreto supremo de esa Secretaría de Estado, tendrán derecho a una asignación de desempeño difícil, consistente en los porcentajes señalados en los artículos 29 y 30 del referido estatuto, aplicados sobre la suma del sueldo base y la asignación de atención primaria municipal correspondientes a su nivel y categoría funcionaria en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.
Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud establecerá el procedimiento de calificación, los grados en que se presenten las condiciones de dificultad y toda otra disposición necesaria para la adecuada calificación del establecimiento. El funcionario que ejecute labores en un Servicio de Atención Primaria de Urgencia también tendrá derecho a esta asignación, la que ascenderá a un 15% calculado sobre la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría y nivel funcionario. Esta asignación será incompatible con la que corresponda a los consultorios por concepto de desempeño difícil. En todo caso, si por aplicación del porcentaje fijado al consultorio al que esté adosado el Servicio de Atención Primaria de Urgencia resultare un monto superior al calculado sobre la base del 15% precedente, se pagará exclusivamente el que corresponda al consultorio.- Así mismo el Art N° 2 del Estatuto de Atención Primaria señala que "Para los efectos de la aplicación de esta ley, se entenderá por: a) Establecimientos municipales de atención primaria de salud: los consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por

las municipalidades o las instituciones privadas sin fines de lucro que los administren en virtud de convenios celebrados con ellas. b) Entidades administradoras de salud municipal: las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean éstas las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro a las que la municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud, en conformidad con el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980.

2.-Que, conforme a lo señalado en el Art Ns° 29 y 30 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la calificación de establecimiento urbano de desempeño difícil, deberá hacerse por el Ministerio de Salud cada tres años, considerando los siguientes factores: a) Marginalidad económica, social y cultural de la población beneficiaria, y b) Inseguridad y riesgo para el personal, derivado de las condiciones del lugar en que se ejecuten las acciones de atención primaria de salud. Para efecto de lo anterior, la entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá proponer al Servicio de Salud correspondiente los establecimientos urbanos que considere que deban ser calificados de desempeño difícil. Los servicios deberán informar las proposiciones y antecedentes al Ministerio de Salud. Los establecimientos, de acuerdo a su grado de dificultad y siempre que no excedan del 25% del total nacional de horas de dotación urbana, darán derecho a la asignación de desempeño difícil en los siguientes porcentajes y conforme a los tramos decrecientes que se indican: Primer Tramo: 15% de asignación de desempeño difícil para aquellos establecimientos que presentan mayor grado de dificultad y hasta un 10% de las horas de la dotación urbana nacional consideradas para el beneficio. Segundo Tramo: 10% de asignación de desempeño difícil para aquellos que, ubicados a continuación del tramo anterior y sumados con éste, completan hasta un 20% de las horas de la dotación urbana nacional consideradas para el beneficio. Tercer Tramo: 5% de asignación de desempeño difícil para el restante porcentaje de horas de la dotación urbana nacional hasta completar el mencionado 25%. La calificación del grado de dificultad del desempeño de los establecimientos rurales deberá hacerse por el Ministerio de Salud cada cinco años, considerando los siguientes factores: a) Condiciones de aislamiento geográfico, b) Dispersión de la población beneficiaria, y c) Marginalidad económica, social y cultural de la población beneficiaria. Los establecimientos, de acuerdo a su grado de dificultad, darán derecho a la asignación de desempeño difícil en los siguientes porcentajes y conforme a los tramos decrecientes que se indican: Primer Tramo: 26% de asignación de desempeño difícil para aquellos establecimientos que presentan mayor grado de dificultad y hasta un 10% de las horas de dotación rural nacional. Segundo Tramo: 19% de asignación de desempeño difícil para aquellos que, ubicados a continuación del tramo anterior y sumados con éste, completan hasta un 20% de las horas de dotación rural nacional. Tercer Tramo: 10% de asignación de desempeño difícil para el restante porcentaje de horas de dotación rural nacional hasta completar el 100% de éstas.

3.- Que, una vez concluido el proceso de recepción y evaluación de las postulaciones de las entidades administradoras, el Ministerio de salud, mediante resolución Exenta N° 9 de fecha 04 de enero de 2023, reconoce los establecimientos de Atención Primaria Urbanos y Rurales para los efectos del pago de la Asignación de desempeño difícil referida anteriormente.-

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Asesor del Departamento de Atención Primaria de Salud, del Servicio de Salud del Maule, Sr. Kristian Navarro Morales, se remite listado con funcionarios, N° de horas, presupuesto y establecimientos de Atención Primaria beneficiarios de la referida asignación.-
Para lo cual el Servicio de Salud del Maule procede a realizar las transferencia de los recursos respectivos.-

DECRETO:

1.- PÁGUESE, de forma mensual, una Asignación de Desempeño Difícil Urbano y Rural, según corresponda, a los funcionarios y personal de reemplazo del Departamento de Salud Municipal de Parral**,** que cumplan funciones efectivas en los establecimientos de APS de la comuna, que han sido reconocidos y calificados como lugar de "Desempeño Difícil", mediante resolución Ministerial.

2.- ESTABLEZCASE, que el pago de las referidas asignaciones de desempeño difícil Urbano y Rural tendrán una vigencia de 3 y 5 años respectivamente, a partir del de enero de 2023.-

3.- ESTABLEZCASE, que podrá modificarse la nómina de funcionarios beneficiarios del pago mensual de la Asignación de Desempeño Difícil Urbano y Rural, conforme al lugar de desempeño efectivo del personal de salud, los cuales son susceptible de ser redestinados a otros establecimientos, conforme a las necesidades de salud de la población beneficiaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PAGUESE Y ARCHIVESE.

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

rmm
DISTRIBUCION
EN DIGITAL: Finanzas Salud, Oficina de Partes.-
FUNCIONARIO RESPONSABLE

JEFE DE PERSONAL	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA TAPIA
SIGNIFLOW.COM	SIGNIFLOW.COM